

LA PLATA, 27 SEP 2016

VISTO el Expediente N° 5802-1060231/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 498/10, la Comunicación Conjunta N° 10/10 y la Resolución N° 943/14 de la Dirección General de Cultura y Educación se aprobó el marco normativo aplicable a la realización de salidas educativas y de representación institucional;

Que de la evaluación resultante de la aplicación de los actos administrativos mencionados surge la necesidad de realizar adecuaciones conceptuales y reglamentarias de las distintas actividades que se desarrollan fuera de los establecimientos bajo cuidado de las autoridades educativas;

Que en primer lugar aparece como conveniente unificar, en un solo cuerpo, las regulaciones existentes, actualmente disgregado en diferentes cuerpos normativos;

Que en cuanto a los aspectos institucionales involucrados, surge de aplicación el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 2299/11) y en consecuencia corresponde ajustar las Resoluciones administrativas a dicha norma superior;

Que asimismo se encuentran involucrados nuevos paradigmas, se trate de los principios del cuidado del niño/a y adolescentes, como también en la dimensión pedagógica, la que debe constituirse como una propuesta abarcativa de la totalidad de los Proyectos Institucionales;

Que así cabe referir al artículo 39 del Decreto N° 2299/11 que establece "La obligación de cuidado de alumnos/as comprende todos los tiempos y momentos en que se concreta el acto educativo. Se inicia con la entrada del o de los alumnos al establecimiento y finaliza cuando el último de ellos se retira o es retirado

59

por el padre o responsable según particularidades del Nivel, Modalidad y Ámbito implicado.”;

Que a los efectos de consolidar el principio de cuidado referido, resulta necesario el registro de las actividades en la Institución Educativa, a los fines de que opere la respectiva cobertura de póliza, debiendo en consecuencia cumplimentarse el Libro descripto por el artículo 225 del referido Reglamento de Instituciones Educativas;

Que en cuanto al cuidado y responsabilidad por la actividad educativa, se encuentra vigente el nuevo artículo 1767 del Código Civil de las República Argentina, que establece *“El titular de un establecimiento educativo responde por el daño causado o sufrido por sus alumnos menores de edad cuando se hallen o deban hallarse bajo el control de la autoridad escolar. La responsabilidad es objetiva y se exime sólo con la prueba del caso fortuito. El establecimiento educativo debe contratar un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo a los requisitos que fije la autoridad en materia aseguradora. Esta norma no se aplica a los establecimientos de educación superior o universitaria”*;

Que en cuanto a los alcances de los conceptos de SALIDA EDUCATIVA y SALIDA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL, la Asesoría General de Gobierno en dictamen N° 2254/07, producido en expediente N° 5802-2134007/07, ha expuesto *“todo lo atinente a la reglamentación de salidas y paseos educativos y su adecuado control dentro de la jurisdicción provincial para aquellas organizadas por docentes para la ejecución de los propios proyectos educativos con sus alumnos quedan fuera del marco regulado por la Ley de los agentes de viajes 18.829 y la de turismo estudiantil 25.599...”*;

Que resulta necesario dar respuesta a la comunidad educativa a fin de agilizar, facilitar, pero también garantizar la seguridad, transparencia y previsibilidad a las actividades vinculadas con las salidas educativas y de representación Institucional, tanto desde lo conceptual como de lo operativo;

Que se ha consultado a todas las Direcciones de Nivel y Modalidad, como también a las autoridades educativas regionales;

Que el artículo 69 inciso e) e y) de la Ley N° 13688 habilita al Director General de Cultura y Educación para el dictado de la presente medida;

Corresponde al Expediente N° 5802-1060231/2016.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Derogar las Resoluciones N° 498/10 y 943/14 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la normativa reglamentaria para la realización de "Salidas Educativas" y "Salidas de Representación Institucional" de alumnos en establecimientos de gestión estatal o privada de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULO 3º. Aprobar los Anexos I a XIII como parte integrante de la presente Resolución y que constan de tres (3), siete (7), dos (2), dos (2), uno(1), uno (1), uno (1), uno (1), uno (1), uno (1), uno (1) y uno (1) fojas respectivamente.

ARTÍCULO 4º. Establecer que cuando, para la realización de las salidas, se contrataren agencias de viajes, se deberá dar cumplimiento, como requisito imprescindible para su autorización, con las prescripciones de la Ley Nacional N° 25.599, N° 26.208 y Ley Provincial N° 13.122.


ARTÍCULO 5º. Justificar, cuando correspondiere las inasistencias del personal docente que, desempeñándose simultáneamente en varios servicios educativos, deban acompañar a los alumnos de los establecimientos donde cumplen funciones

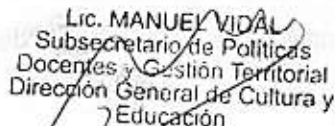
o, por el hecho de las características de la salida educativa, vean afectada su unidad familiar. Fijándose a tal efecto un máximo de quince días hábiles por año, no afectando la normal percepción de los haberes correspondiente a su régimen laboral.

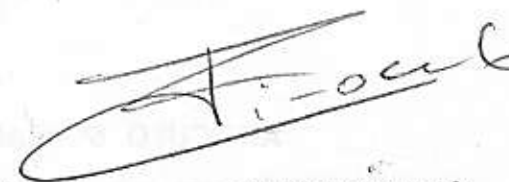
ARTÍCULO 6º. La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Educación, el señor Subsecretario de Políticas Docentes y Gestión Territorial de esta Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, a la Subsecretaría Administrativa; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a las Direcciones Provinciales de Nivel y Modalidad de Gestión Estatal; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativa, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares, a la Dirección de Inspección General; a todas las Jefaturas de Región y por su intermedio a todas las Jefaturas Distritales e instituciones educativas. Al centro de Documentación e Información de la Dirección General de Cultura y Educación (CENDIE). Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 530


Lic. Sergio Fernán Siciliano
Subsecretario de Educación
Dirección General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Lic. MANUEL VIDAL
Subsecretario de Políticas
Docentes y Gestión Territorial
Dirección General de Cultura y
Educación


ALEJANDRO FINOCCHIARO
Director General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Y FIRMA

Corresponde Expediente N° 5802-1060231/2016

ANEXO I

Las salidas educativas y de representación Institucional son actos educativos que permiten a los alumnos tener contacto directo con distintos contextos de ambiente natural y social, favorecen la construcción de nuevos conocimientos a partir de lo ya conocido, favorecen los procesos de enseñanza y los procesos de aprendizaje dado que permiten a los actores del acto educativo la apropiación y profundización de vivencias y experiencias vinculadas a los contenidos curriculares. El docente traslada y reconstruye su espacio áulico en el espacio o ámbito de la salida educativa

Ambas tienen una finalidad pedagógica, deben ser la resultante de una propuesta didáctica, que el docente ha considerado como un escenario óptimo para concretar la construcción de aprendizajes por parte de los alumnos y como resultante de la intervención de la enseñanza de contenidos prescriptos en los diseños curriculares, enmarcados en los proyectos institucionales, contextualizándose en una propuesta pedagógica que forme parte del proyecto institucional.

Estas experiencias fortalecen la autonomía, la creatividad y el sentido crítico de los alumnos a su vez permiten la construcción del asociativismo y mutualismo en el grupo de pares que participa de las mismas. Esto constituye un elemento importante para la profundización de un vínculo de confianza y respeto entre los distintos actores que interactúan en el cotidiano escolar, constituyen un escenario que brinda igualdad de oportunidades al garantizar condiciones de acceso que en muchas ocasiones solo es posible a través de la institución.

Como experiencias permiten establecer una relación tangible sensorial, emocional e identitaria, transformándose en un recurso sustancial para la enseñanza y el aprendizaje, la observación, la pregunta el análisis, la imaginación, la comparación, la contrastación, supera las paredes del aula. Posibilita a los alumnos vincular sus conocimientos desde marcos teóricos y científicos, construyendo una nueva idea del

mundo y sus relaciones, permitiendo comprender la propia idiosincrasia y amplía sus saberes.

Se puede considerar la salida educativa, como una actividad generadora que potencia un conjunto de actividades y que a su vez enlaza la escuela con el ambiente natural y social, como una experiencia que conecta la escuela con el medio y que permite la vivencia directa y el descubrimiento del entorno social y natural.

El ambiente es un complejo conjunto de componentes, factores, relaciones y sucesos de diversa índole en el cual se desenvuelve la vida de las personas y se construye cotidianamente la cultura, es un entramado socio natural: es lo natural imbricado en lo social y lo social enraizado en lo natural. Lo social y lo natural están en permanente interacción modelándose mutuamente (Kaufmann y Serulnicoff. 2000).

Las salidas son una forma motivadora, placentera y atractiva de recibir información comprender e interpretar el espacio, la historia, el patrimonio cultural y natural del lugar en que vivimos. Son a veces la única oportunidad para muchos alumnos de participar en actividades culturales, artísticas, deportivas, entre otras.

En el **Nivel Inicial**, las salidas educativas ofrecen la posibilidad de ampliar los conocimientos de los niños y las niñas y constituyen un valioso recurso didáctico para implementar actividades de observación y de búsqueda de información del ambiente que no puede ser reproducido dentro de la institución. Los contenidos en este Nivel se abordan desde una perspectiva descriptiva, permiten a los alumnos observar, indagar, comparar, registrar, establecer algunas vinculaciones entre los aspectos del recorte seleccionado de manera directa y vivenciada posibilitando interpelar al ambiente en sus aspectos sociales y naturales.

En el **Nivel Primario** la propuesta didáctica para las Salidas Educativas, a partir de las experiencias formativas que proponen, puede ayudar a los niños a sentirse parte de un mundo diverso en el cual tienen lugar distintas formas ambientales, sociales y culturales. Salir a observar e indagar distintos ambientes aporta una mirada sobre la diversidad y la complejidad de las sociedades actuales, de los modos de vivir y producir

Corresponde Expediente N° 5802-1060231/2016.

en las ciudades, en las áreas rurales y de islas, de compartir y transmitir saberes y experiencias, contribuyendo al desarrollo del pensamiento crítico.

En el **Nivel Secundario** se reconoce la importancia de la salida educativa para desarrollar prácticas tendientes a formar ciudadanos responsables, fortalecer la identidad con la escuela secundaria, propiciar la iniciativa de continuar aprendiendo y desarrollar la significatividad y relevancia en los aprendizajes. Se considera que la salida educativa no finaliza al término de la misma, sino que es un motivador de nuevos aprendizajes y vivencias que se irán reforzando teniendo continuidad en el aula como una herramienta que permite continuar aprendiendo evaluando y redefiniendo formas de aprendizajes.

En el **Nivel Superior** la realización de estas salidas en diferentes contextos, favorecen y amplían el capital cultural de los estudiantes y los vínculos con diversos ámbitos de desempeño ciudadano. Los ejes que articulan la organización de las mismas se constituyen en torno al acercamiento e inmersión en el medio socio productivo, la ampliación de posibilidades de intercambio socio – cultural, la investigación territorial de las relaciones del hombre con su ambiente, la exploración de campo en diferentes ámbitos, la investigación científica (recolección de datos e inferencia de variables, con trabajo integrador posterior a la salida), la actualización y profundización de saberes logrados en la enseñanza formal. Esta diversidad de ambientes y contextos ubica al estudiante en contacto directo con otros actores de la comunidad educativa próxima con los cuales se tejen redes de participación y articulación.

En la **Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional** sirve a los efectos de propiciar la construcción de relaciones vinculares entre pares a la vez que le permite vivenciar una experiencia con la naturaleza, o viajes de estudios pocas veces realizados durante la infancia. Las salidas educativas permiten el intercambio y la participación a nivel pedagógico y social con otros grupos en ámbitos distintos de enseñanza, favorece el tratamiento de la grupalidad para que esa potencialidad se vea favorecida a través de actividades

planificadas y permite que las diferencias de género, generacionales, culturales se conviertan en verdaderas experiencias interculturalidades.

En Educación Técnico Profesional: se encuadran como salidas educativas aquellos recorridos que necesiten realizar los Profesores y/o Instructores con sus alumnos visitando empresas, industrias, emprendimientos locales, zonales, provinciales, nacionales, diferentes organizaciones de la comunidad, organismos públicos y privados, obras de producción, en ámbitos urbanos, rurales y de islas y todo otro espacio que se requiera según la especialidad.

En Educación Especial, las salidas educativas promueven la inclusión y el acceso al conocimiento y la cultura, desarrollando las áreas curriculares que constituyen la formación integral y el desarrollo de habilidades prácticas, conceptuales y sociales de los alumnos con Necesidades Educativas Derivadas de la Discapacidad (NEDD), generando situaciones que brindan la oportunidad para eliminar barreras para el aprendizaje y la participación social, tal cual lo establece la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley Nacional 26378/08). Las salidas educativas y de representación Institucional permiten a todos los alumnos del sistema educativo fortalecer el Modelo Social de la Discapacidad a partir de una participación plena y en igualdad de condiciones como miembros de una comunidad.

En Educación Física la organización de salidas educativas y de representación institucional, permiten atender a la diversidad de proyectos, propuestas y acciones que promueven la enseñanza de los contenidos prescriptos en los diseños y propuestas curriculares. Las referidas propuestas deben comprender las diversas prácticas corporales, ludomotrices, gimnásticas, deportivas y de relación con el ambiente, propiciando en los alumnos la socialización, la constitución del grupo, la adquisición de hábitos de vida saludable y valores de convivencia como el respeto, la cooperación, la solidaridad, la libertad y la participación democrática.

En Educación Artística existen dos (2) instancias: una es la salida educativa que permite al estudiante relacionarse con distintas propuestas artísticas, y aquellas relacionadas con la realidad para retroalimentar sus propuestas generando espacios de aprendizaje. La segunda instancia de aprendizaje es la salida en representación en la que el estudiante vuelca en propuestas grupales sus conocimientos frente al público,

Corresponde Expediente N° 5802-1060231/2016

siendo este espacio propio donde se profundizan y afirman conceptos de confianza, relaciones vinculares y apropiación de contenidos.

Los procesos de enseñanza y de aprendizaje comprenden situaciones que acontecen tanto dentro como fuera del establecimiento escolar, y que constituyen experiencias de relevancia en la biografía escolar de los alumnos y se enmarcan en lo establecido en el Artículo 30° del Decreto N° 2299/11: *"Se considera acto educativo a toda actividad curricular, extracurricular y/o complementaria efectuada bajo el cuidado de la autoridad educativa, sin distinguir día, hora o lugar en que se produzcan, en el marco de las políticas educativas vigentes y del proyecto institucional"*

Las diversas actividades que se desarrollan fuera del ámbito edilicio del establecimiento, se ajustarán a las siguientes propuestas de denominación, según sus características:

1.- SALIDA EDUCATIVA

Se entiende por Salida Educativa, la salida organizada de alumnos fuera del establecimiento escolar bajo el cuidado de la autoridad educativa, en ejecución de una propuesta pedagógico-didáctica intra y/o interinstitucional diseñada en el marco del Proyecto Institucional.

En la elaboración del proyecto se tendrá en cuenta a la totalidad de los alumnos del año, sección o grupo. Los padres, y/o responsables legales serán los únicos autorizados a exceptuar la concurrencia de los alumnos menores de edad.

Se podrán autorizar salidas educativas que por su naturaleza y especificidad impliquen otros agrupamientos, en tanto la propuesta lo fundamente y se haya tenido en cuenta el principio de inclusión.

El proyecto será formulado como propuesta pedagógico-didáctica, con denominación, fundamentación, objetivos, responsables, destinatarios, propuesta curricular contenidos y expectativas de logro tiempo de realización (salida y regreso),

acciones y actividades (cronograma diario), evaluación y la documentación prevista en los anexos de la presente.

Las salidas educativas podrán realizarse con diversas características y duración, según especificidades del nivel y la modalidad educativa, siempre que formaren parte del proyecto institucional. Quedan comprendidas en el concepto, a título meramente enunciativo, las experiencias directas que se realicen en el día y en horario escolar, los campamentos, las salidas lúdicas, culturales, científicas, experiencias en campos propios de la orientación curricular, deportiva y/o comunitaria.

Siempre que se realicen actividades acuáticas, se deberá contar con la presencia de guardavidas en el lugar, de acuerdo a la normativa vigente, en los supuestos en que la misma lo habilita, se podrá solicitar un docente guardavidas a otra institución educativa, como por ejemplo el CEF.

Si se contrataren servicios de los denominados "turismo aventura" o que impliquen actividades de especial riesgo, las empresas u organizadores deberán contar con habilitación para turismo estudiantil, excepción hecha de las actividades previstas en las cláusulas particulares de la póliza de responsabilidad civil contratada o a contratarse con el seguro.

Las Direcciones de Nivel y Modalidad o las Direcciones de las que dependan los Programas y Proyectos incorporados a la Política Educativa Jurisdiccional podrán prescribir condiciones y procedimientos específicos del nivel, modalidad y tipo de actividad, no contemplados en la presente norma, teniéndola como fundamento y base de sustentación.

2.- SALIDA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Se entiende por Salida de Representación Institucional, la salida organizada, de un alumno o grupo de alumnos, con el objetivo de representar al establecimiento en eventos de interés educativo, comunitarios, científicos, culturales, deportivos, recreativos o sociales, bajo el cuidado de la autoridad educativa.

Implica la participación individual o grupal según la convocatoria.

Los padres y/o responsables legales serán los únicos autorizados a exceptuar la concurrencia de los alumnos, menores de edad.

Corresponde Expediente N° 5802-1060231/2016.

ANEXO II

SALIDA EDUCATIVA – SALIDA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Las actividades fuera del establecimiento escolar, en el marco de la Salida Educativa y de la Salida de Representación Institucional, implican el cumplimiento de los requisitos obligatorios que se describen a continuación.

Las autoridades educativas conformarán los respectivos formularios, previstos por los anexos de la presente, exceptuando los supuestos donde las actividades, o parte de ellas, se encuentran bajo responsabilidad de otras autoridades públicas (educativas o no), situación en que las mismas serán asumida por la respectiva jurisdicción, suscribiendo el formulario o el instrumento que lo suplante.

VISA

REQUISITOS OBLIGATORIOS

Para ser cumplimentados en todos los casos,

1. DE LOS RESPONSABLES

1.1 Docentes:

1.1.1 Para Instituciones de gestión estatal: Personal docente con situación de revista activa de, la Dirección General de Cultura y Educación (comprendido en la Ley N°10.579), incorporándose los mismos, a la nómina prevista en el Anexo VI de la presente, como responsables titulares o reemplazantes.

1.1.2 Para Instituciones de gestión privada: Personal docente curricular, que pertenezcan a la Planta del establecimiento educativo, o de otro establecimiento educativo de la misma entidad propietaria y/o personal docente extracurricular, que posean relación de dependencia con la entidad propietaria (Ley 20.744.), incorporándose los mismos, a la nómina prevista en el Anexo VI de la presente, como responsables titulares o reemplazantes.



En ningún caso las autoridades educativas podrán delegar la responsabilidad del cuidado de los alumnos en los acompañantes no docentes.

1.2 Será responsabilidad de la autoridad del establecimiento, con el aval del Inspector de enseñanza, arbitrar las medidas para que la realización de salidas educativas y salidas de representación institucional no altere el normal desarrollo de las clases ni de los aprendizajes de los alumnos involucrados (plan de continuidad pedagógica).

2. DE LA RELACIÓN DOCENTE- ALUMNO

2.1 Nivel Primario, Nivel Secundario, Adultos, Superior, Escuelas de Estética, CEC, CEF, Polimodales de Arte u otras Instituciones con alumnos de los niveles mencionados: un (1) docente cada doce (12) alumnos menores de 16 años de edad y (1) docente cada (15) alumnos a partir de los 16 años de edad.

2.2 Cuando la Institución de gestión estatal no contara con la cantidad mínima de docentes establecidos según nivel y modalidad, se podrán convocar docentes de otros establecimientos del mismo nivel y/o modalidad para efectuar la salida, con la intervención de la Inspección de Enseñanza.

Para grupos de alumnos mayores de edad no se tendrá en cuenta la relación docente-alumno anteriormente establecida bastando con la presencia de, al menos, un docente.

En el caso de actividades con pernocte, deberá preverse la participación de docentes de ambos géneros, para atender estas características del destino.

2.3 Educación Especial: la relación docente-alumno se establecerá según la modalidad que corresponda.

2.3.1 Discapacidad Intelectual: 1 (un) docente cada 6 (seis) alumnos.

2.3.2 Discapacidad Motora: 1 (un) docente cada 2 (dos) alumnos.

2.3.3 Sordos e Hipoacúsicos: 1(un) docente cada 5 (cinco) alumnos.

2.3.4 Disminuidos Visuales/ciegos: 1 (un) docente cada 3 (tres) alumnos.

2.3.5 Trastornos Emocionales Severos: 1 (un) docente cada 2 (dos) alumnos.

2.3.6 Relación 1 (un) docente por alumno, según necesidades fundadas.

Corresponde Expediente N° 5802-1060231/2016.

2.4 La relación docente-alumno será al menos la pautada en los incisos precedentes.

2.6 Para los casos en que hubieran grupos con la integración de alumnos, en establecimientos comunes, se deberá prever la especial atención, que requieran los mismos, en ocasión de la actividad fuera de la sede escolar, pudiendo incluirse al docente integrador.

2.7 Nivel Inicial/Sala de 2 Años: un (1) docente y un acompañante no docente cada dos (2) alumnos; (como mínimo tres docentes por sección)

2.8 Nivel Inicial/Sala de 3, 4 y 5 Años: Instituciones con alumnos del nivel (CEC, CEF): un (1) docente y un acompañante no docente cada cinco (5) alumnos como mínimo y siete (7) como máximo o fracción menor; (como mínimo dos docentes por sección).

VISA

La relación docente-alumno, nunca será inferior a dos responsables, uno docente. Cuando se exceda la relación, para cada nivel y modalidad, los docentes serán considerados responsables reemplazantes, salvo que por las características especiales de las actividades, su incorporación como responsables resulte justificada.

3. DE LOS ACOMPAÑANTES

3.1 No Docentes:

- o Se consideran tales a padres de alumnos, alumnos de I.S.F.D., I.S.F.T. e Institutos Superiores de Arte que realizan prácticas y/o pasantías respectivas; miembros de Cooperadora; auxiliares de educación de los servicios educativos y otras personas vinculadas a la institución y personal comprendido en la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo (para las instituciones de gestión privada).
- o Las personas que revistan tal calidad deberán ser mayores de edad, o en su caso emancipado civilmente.



SS

o Los mismos no podrán concurrir con otros menores o personas a cargo.

En todos los casos quedan sujetos a las indicaciones e instrucciones formuladas por la/el docente a cargo del curso o grupo.

Bajo ningún aspecto se los podrá considerar responsables de la vigilancia de los menores, sin perjuicio de las tareas que coadyuven al mejor deber de cuidado del grupo.

En ningún caso las autoridades educativas podrán delegar la responsabilidad del cuidado de los alumnos en los acompañantes no docentes.

4. DE LA AUTORIZACION DE LOS PADRES

Toda salida que involucre el traslado de alumnos, fuera del establecimiento escolar, bajo la responsabilidad de la autoridad educativa, deberá contar con la autorización previa de los padres tutor y/o responsables legales de los alumnos menores de edad, conforme al Anexo VII.

El formulario de autorización se entregará juntamente con la planilla informativa obrante en el Anexo XI. Dicha planilla quedará en poder de cada padre o responsable

La suscripción de tal autorización deberá ser realizada por la persona, padre, madre y/o responsable del menor, para lo cual el autorizante deberá acreditar su identidad y relación con el alumno.

Para las experiencias directas será suficiente la autorización genérica de los padres y/o responsables, que brindan al inicio del ciclo escolar, la que se considerará válida por todo el año, salvo retractación expresa de los autorizantes y deberá ser archivada en el legajo del alumno.

Si se prevé la realización de actividades con niveles de riesgo considerable o inusual deberán fundamentarse pedagógicamente y requerirse autorización especial,

Corresponde Expediente N° 5802-1060231/2016.

explícita e individual a ambos padres o al responsable del alumno, debiendo constar en la planilla de autorización el nombre de la actividad y su descripción, excepción hecha de las actividades previstas en las cláusulas particulares de la póliza de responsabilidad civil contratada o a contratarse en el seguro.

Si la salida Educativa o de representación Institucional se desarrollara, en todo o en parte, fuera del territorio de la República Argentina, a los efectos de la autorización, para la salida de menores, será de aplicación, además de los instrumentos previstos por el Código Civil y Comercial, la Disposición 3328/15 del Ministerio del Interior, o la que en el futuro la reemplace.

Quando los alumnos que participen sean mayores de edad (18 años), resulta suficiente la sola autorización firmada por los mismos alumnos.

5. DE LA AUTORIZACIÓN

Toda salida organizada de alumnos será autorizada y comunicada según lo pautado en el Anexo III o IV de la presente.

En el caso de instituciones de gestión privada se deberá autorizar y comunicar la salida, conforme el Anexo IV y a la Compañía de Seguros contratada por la entidad propietaria y/o representante legal e informado en el Formulario del Anexo XIII de la presente.

REQUISITOS PARA SER CUMPLIMENTADOS SEGÚN PROYECTOS

Requisitos a cumplimentar según duración, lugar de realización y forma de traslado.

6. DE LA PROGRAMACION

6.1- Salidas en el turno escolar, contra turno o durante todo el día:

1. Cumplimentación del Anexo V, VI y agregación al Libro de Actas Institucionales (con constancia de fecha, la que deberá ser anterior al inicio de la partida) y, cuando correspondiere, presentación ante el Inspector de Enseñanza e Inspector Jefe Distrital de acuerdo a lo estipulado en el Anexo III o IV.
2. Autorización de los padres, Tutor y/o responsable legal del alumno conforme al Anexo VII.
3. Planilla de salud conforme el Anexo VIII.
4. Confección de planilla de alumnos, responsables docentes y acompañantes no docentes.
5. Elaboración del Proyecto o Propuesta Pedagógica Didáctica, la que una vez aprobada se considerará parte del Proyecto Institucional.
6. Cumplimentación del Registro de Asistencia.

La documentación en original deberá obrar en el establecimiento educativo y los Anexos V, VI incorporados con constancia de fecha, rubricada por autoridad institucional, al Libro de Actas Institucionales (art. 225 del Reglamento de Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires).

Los docentes responsables de la salida deberán contar durante la realización de la misma con copia de:

- Autorizaciones de los padres y/o responsables legales de los alumnos.
- Planillas de salud correspondientes a cédula escolar.
- Registro de asistencia.

6.2- Salidas de más de 24 horas:

1. Cumplimentación del Anexo V, con firma del Director y autorización de las autoridades competentes de acuerdo a lo estipulado en el Anexo III o IV.
2. Cumplimentación del Anexo V, VI y agregación al Libro de Actas Institucionales (con constancia de fecha, la que deberá ser anterior al inicio de la partida), cuando correspondiere, presentación ante el Inspector de

Corresponde Expediente N° 5802-1060231/2016.

Enseñanza e Inspector Jefe Distrital de acuerdo a lo estipulado en el Anexo III o IV.

3. Autorización de los padres y/o responsable legal del alumno conforme al Anexo VII.
4. Cumplimentación de planilla de salud individual.
5. Confección de planilla de alumnos, responsables docentes y acompañantes no docentes.
6. Elaboración del Proyecto o Propuesta Pedagógica Didáctica, la que una vez aprobada se considerará parte del Proyecto Institucional.
7. Cumplimentación del Registro de Asistencia.

VISA

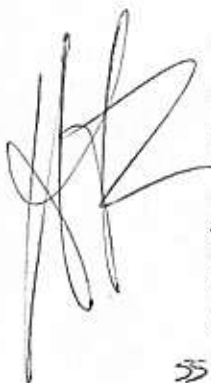
La documentación en original deberá obrar en el establecimiento educativo y los Anexos V y VI, incorporados con constancia de fecha, rubricada por autoridad institucional, al Libro de Actas Institucionales (art. 225 del Reglamento de Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires).

Los docentes responsables de la salida deberán contar durante la realización de la misma con copia de:

- Autorizaciones de los padres, y/o responsables legales de los alumnos.
- Planillas de salud individual.
- Planilla de alumnos, responsables docentes y acompañantes no docentes.
- Planilla informe de transporte y otros servicios contratados

Las Instituciones de gestión privada realizarán las presentaciones ante el Inspector de Enseñanza correspondiente.

Todo cambio en la organización y documentación deberá informarse al autorizante de la salida y ser incorporada, cuando correspondiera, en el Libro de Registro de Actas de la Institución, antes de la partida y con cargo fechador (sello de la institución con indicación de fecha).



SS
S

Al momento de la salida la alteración del listado de responsables y acompañantes no provocará su suspensión o cancelación, excepto que dicha alteración implique que no se cumpla el mínimo de la relación docente alumno y no se hayan propuesto docentes suplentes.

En los supuestos en que se produzca un accidente, durante la realización de la salida Educativa o de Representación Institucional, deberán, acompañarse, a los efectos de que opere la cobertura, la denuncia de siniestro (Consejo Escolar o Compañía de Seguros), junto con la copia autenticada de los Anexos V, VI, XII y XIII, según corresponda.

7. DEL TRASLADO

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Cuando de la ejecución del Proyecto Educativo Institucional elaborado por las autoridades de las distintas Instituciones que conforman el Sistema Educativo Provincial, surgiera la necesidad de la utilización de servicios de transporte automotor, para llevar adelante una Salida Educativa o Salida de Representación Institucional, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos

7.1. HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO

La misma deberá supervisarse en relación a la específica propuesta de que se trate, dejándose constancia de cuál es la Autoridad de Aplicación que emite la Habilitación.- Para cada uno de los diferentes supuestos se establecen los diferentes organismos competentes, de acuerdo al destino de la salida, con excepción de lo previsto para las Salidas dentro del Distrito / Jurisdicción Provincial: en los casos que las actividades a desarrollarse resulten dentro del ámbito geográfico de un partido o de la jurisdicción provincial, la Autoridad Provincial competente en forma exclusiva y excluyente es la Agencia Provincial del Transporte dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos (Decreto – Ley N° 16378/57, Decreto N° 3622/87 y demás disposiciones de la DPT), como aquellos Municipios que tengan delegada tal

Corresponde Expediente N° 5802-1060231/2016.

facultad mediante el Convenio respectivo. Se hace constar que rige para la habilitación del Servicio Público de Autotransporte de Pasajeros Especializados de Categoría Escolar, la Disposición N° 1727/87 de la Dirección Provincial de Transporte (con sus modificaciones, normas concordantes y actualizaciones).

7.1.2. Salidas a otras Provincias: Se trata de tráfico de pasajeros de tipo Interjurisdiccional, único caso en que es requisito ineludible la exigencia de la habilitación por parte de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.), en el marco del Decreto Nacional N° 656/94 y sus modificatorios y complementarios.

7.1.3. Salidas a la C.A.B.A.: En el caso de viajes Interjurisdiccionales entre el área metropolitana de esta Provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 30 de diciembre de 2009 se ha suscripto un Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre la ex Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura Provincial (actual Agencia Provincial del Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos) y las Autoridades del Ministerio de Desarrollo Urbano de la Ciudad Autónoma, por medio del cual se permite el ingreso desde y hacia ambas jurisdicciones, dentro de los alcances de la Disposición N° 1531/05 de la Dirección Provincial de Transporte. Por ello, pueden realizar estos viajes los servicios de auto transporte de escolares debidamente habilitados (cuando el plazo de la Propuesta no se exceda de 48 horas), comprendiéndose los Municipios de Luján, Zárate, Campana, General Rodríguez, Marcos Paz, Tigre, Pilar, San Fernando, San Isidro, Vicente López, General San Martín, Malvinas Argentinas, San Miguel, José C. Paz, Moreno, Merlo, Ituzaingó, Hurlingham, Tres de Febrero, Morón, La Matanza, Ezeiza, Esteban Echeverría, Cañuelas, San Vicente, Presidente Perón, Almirante Brown, Lomas de Zamora, Lanús, Avellaneda, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, La Plata, Berisso, Ensenada, Brandsen, Exaltación de la Cruz, San Antonio de Areco,

Lobos y Mercedes. Se deja constancia que la jurisdicción de habilitación debe coincidir con aquella competente en el punto de origen del viaje a realizar.-

7.1.4. En el caso de vehículos habilitados como Transporte Escolar, debe verificarse la sola habilitación, puesto que de acuerdo al Punto 8° del Protocolo Específico al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia recién mencionado, con carácter trimestral la Agencia Provincial del Transporte comunica la nómina de permisionarios habilitados por la Jurisdicción Comunal, mientras que mensualmente se informan ambas Jurisdicciones signatarias, las altas y bajas producidas en cada Comuna en cumplimiento de la Disposición N°1727/87 de la Dirección Provincial de Transporte (con las modificaciones ordenadas por Disposición N°1531/05).

7.1.5. Vehículo propiedad de la Dirección General de Cultura y Educación (R.O Registro Oficial) o propiedad de la Asociación Cooperadora de las instituciones de educación de gestión estatal.

7.1.5.1 Para recorrer una distancia superior a los cien (100) kilómetros desde su lugar de Sede, deberá contratarse un seguro por contingencia que se calcula por día y por alumno transportado. Cuando es un vehículo R.O debe comunicarse con el Departamento de Automotores. Cuando es un vehículo propiedad de la Asociación Cooperadora debe comunicarse con el Departamento de Seguros.

7.1.5.2 Para ello debe contar con un informe detallado de:

- Alumno transportado: Apellido y Nombre; DNI; Modalidad (retardo mental, ciego, etc.)
- Hora y lugar de partida.
- Hora y lugar de llegada. Trayecto intermedio que recorrerá, indicando lugar y hora de las paradas.
- Recorridos a realizar en el lugar de destino
- Docentes acompañantes-Preceptores: apellido y nombres; DNI; cargo.

Corresponde Expediente N° 5802-1060231/2016.

Con dicho informe se solicitará a la Compañía Aseguradora-Provincia Seguros-que efectúe la cotización del Seguro y sea abonado por la asociación Cooperadora. Este trámite es por cada vehículo autorizado.

7.1.5.3 La cantidad total de personas a transportar será la misma que la cantidad de asientos declarada para el servicio utilizado.

7.1.6. Vehículo de propiedad del personal docente u otras personas vinculadas a la comunidad educativa.

Deberá acompañar póliza vigente, conteniendo la descripción de la cantidad de personas habilitadas a ser transportadas y cubiertas por daños, como también la tarjeta verde del conducto o tarjeta azul.

El vehículo debe contar con la VTV vigente.

7.1.7. En relación a la Verificación Técnica Vehicular ordenada por las normas regulatorias del tránsito vigentes, debe consignarse el número de la oblea adherida al parabrisas del vehículo contratado. De cualquier modo, el vehículo indicado para la salida contratada deberá poseer la oblea o certificado de VTV apta.

7.1.8. La utilización de transporte público de pasajeros habilitado puede ser contratado únicamente en los horarios y recorridos ofrecidos de manera regular por la empresa correspondiente. También el transporte público de pasajeros podrá ser contratado por servicios distintos a los ofrecidos regularmente cuando cuente con el permiso de la Agencia Provincial del Transporte para la realización de dicho viaje o bien con una autorización especial enmarcada en la Resolución N° 576/13 de la Agencia Provincial del Transporte.

7.2. FORMULARIOS COMO DECLARACIÓN JURADA - RESPONSABLES Y REQUERIMIENTOS.

7.2.1. Al momento de completar y presentar los Anexos V, VI, VII, VIII, X y XI de la presente Resolución los mismos se elaborarán en carácter de Declaración Jurada por: a) el Director, Propietario o Representante Legal de la Institución contratante (variará si se trata de establecimiento de gestión estatal o privada), b) por el responsable de la empresa contratada (en el caso del Anexo XI), c) los padres o representantes de los menores (al confeccionar los Anexos VII y VIII).

7.2.2. En cada propuesta que presente el establecimiento educativo, además de completar, de acuerdo con los alcances de la salida, con los Anexos previstos en la presente Resolución y referidos en el apartado anterior, deberá solicitarse: Habilitación de la Unidad/es - Del conductor: Documento Nacional de Identidad y Registro de Conducir con la Categoría que lo habilite para ese tipo de unidades. - Póliza de Seguros con la cobertura correspondiente a la salida; - Declaración Jurada del Director, Propietario o Representante Legal de la Institución contratante (establecimiento de gestión estatal o privada) y el responsable de la empresa contratada.

7.2.3. En el caso que se produzca en los hechos, al momento de partir, un cambio en las condiciones de aprobación de la Propuesta que contiene la Salida Educativa o Salida de Representación Institucional, esa modificación deberá ser puesta en conocimiento de la autoridad educativa competente para tal aprobación. Para ello, el Director, Propietario o Representante Legal de la Institución (según se trate de gestión estatal o privada), verificará el estricto cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Resolución, haciéndose responsable de la veracidad de los datos insertos. Luego de ello, comunicará la modificación al Superior correspondiente.-

Corresponde Expediente N° 5802-1060231/2016.

7.2.4. Lo expuesto en el apartado anterior se aplica tanto a la sustitución de vehículos por desperfectos como a la del conductor por una indisposición personal, incluyéndose la suspensión del viaje que disponga el Director, el Propietario o el Representante Legal de la Institución (según se trate de gestión estatal o privada), tanto por causas climáticas como por cualquier otra circunstancia, responsabilizándose el mismo del cambio operado, sus razones, y el cumplimiento de los requerimientos de la presente Resolución y las debidas comunicaciones a su superior.

8. PARA EL TRANSPORTE ACUATICO

Constatar, además de lo citado para el transporte terrestre, en cuanto sean aplicables, el cumplimiento de las medidas de seguridad aprobadas por Prefectura Naval Argentina. Cuando el transporte que se utilice, no se encuentre incluido en la póliza de cobertura, contratada por la Dirección General de Cultura y Educación, deberá requerirse el cumplimiento de dicho requisito al propietario/empresa.

Los mencionados requisitos se adjuntarán al Proyecto.

9. PARA EL TRANSPORTE AÈREO

Constatar, además de lo citado para el transporte terrestre, en cuanto sean aplicables, el cumplimiento de las medidas de seguridad aprobadas por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANCA). Cuando el transporte que se utilice, no se encuentre incluido en la póliza de cobertura, contratada por la Dirección General de Cultura y Educación, deberá requerirse el cumplimiento de dicho requisito al propietario/empresa.

Los mencionados requisitos se adjuntarán al Proyecto.

Corresponde Expediente N° 5802-1060231/2016.

ANEXO III**DE GESTIÓN ESTATAL****SALIDA EDUCATIVA - SALIDA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL**

Competencias para la autorización, comunicación y plazos de presentación de los proyectos:

1.1 La autorización del Proyecto, la comunicación y los plazos de presentación deberán ajustarse a lo pautado en el siguiente cuadro:

Lugar y tiempo de realización de las actividades	Responsables de la autorización del Proyecto	Comunicación escrita a	Plazos de presentación de los Proyectos ante el Responsable de la autorización
Dentro del barrio o área geográfica inmediata del Establecimiento Educativo, en el turno o contra turno.	- Director del Establecimiento	- Inspector de enseñanza	24 horas de anticipación
Dentro del Distrito o Distrito limítrofe, dentro de la misma región, con regreso en el día.	- Director del Establecimiento - Inspector de enseñanza	- Inspector de Enseñanza.	8 días de anticipación.
Dentro del Distrito con más de 24 horas de duración.	- Director del Establecimiento - Inspector de enseñanza	- Inspector Jefe Distrital	15 días de anticipación.

Fuera del Distrito, cuando no sean limítrofes, con regreso en el día. Se incluyen salidas a Ciudad Autónoma de Bs.As. y ciudades limítrofes de otra jurisdicción.	<ul style="list-style-type: none"> - Director del Establecimiento. - Inspector de Enseñanza 	- Inspector Jefe Distrital	8 días de anticipación.
Fuera del Distrito más de 24 horas de duración. Se incluyen salidas a Ciudad Autónoma de Bs.As.	<ul style="list-style-type: none"> - Director del Establecimiento - Inspector de Enseñanza - Inspector Jefe Distrital 	- Inspector Jefe Regional	15 días de anticipación.
Fuera de la Región con regreso en el día. Se incluyen salidas a Ciudad Autónoma de Bs.As.	<ul style="list-style-type: none"> - Director del Establecimiento - Inspector de Enseñanza - Inspector Jefe Distrital 	- Inspector Jefe Regional	15 días de anticipación.
Fuera de la Región más de 24 horas de duración.	<ul style="list-style-type: none"> - Director del Establecimiento - Inspector de Enseñanza - Inspector Jefe Distrital - Inspector Jefe Regional. 	- Inspección General.	20 días de anticipación.
Fuera de la Provincia de Buenos Aires.	<ul style="list-style-type: none"> - Director del Establecimiento - Inspector de Enseñanza - Inspector Jefe Distrital - Inspector Jefe Regional. - Dirección de Nivel y/o Modalidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección General - Subsecretaria de Educación 	20 días de anticipación.
Fuera del País	<ul style="list-style-type: none"> - Director del Establecimiento - Inspector de Enseñanza - Inspector Jefe Distrital - Inspector Jefe Regional. - Dirección de Nivel y/o Modalidad(con disposición 	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección General - Subsecretaria de Educación 	50 días de anticipación.

	registrada en Subsecretaría de Educación)		
--	-------------------------------------------	--	--

Corresponde Expediente N° 5802-1060231/2016.

1.2 De los responsables de la autorización del proyecto: En cada caso y siguiendo la vía jerárquica, las autoridades mencionadas en primera instancia emitirán criterio y será la autoridad superior mencionada en última instancia quien autorice el Proyecto.

1.3 De la comunicación escrita: el Director de Establecimiento será el responsable de comunicar a la supervisión la cumplimentación de los Anexo V, VI y de su agregación al Libro de Actas Institucionales (con constancia de fecha, la que deberá ser anterior al inicio de la partida) y, cuando correspondiere, presentación para su aprobación ante el Inspector de Enseñanza e Inspector Jefe Distrital/ Regional, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo III.

1.4 La autoridad que autoriza el Proyecto será responsable de comunicar a las instancias restantes mencionadas en cada caso.

2. No se autorizarán las Actividades de Salida Educativa y Salida de Representación Institucional que no cumplan con los requisitos exigidos en la presente Resolución y sus Anexos.

3. En el caso de Salidas Educativas y Salidas de Representación Institucional fuera de la Provincia de Buenos Aires o fuera del país, deberá solicitarse la intervención de las autoridades de la DGCyE para proceder a la ampliación

VISA



SS
A

de la póliza, a efectos de extender la cobertura al lugar donde se realiza la actividad bajo la supervisión de la autoridad educativa.

4. En el supuesto de plazos señalados en el presente Anexo en días, los mismos se computaran como días corridos, los que operarán siempre que los proyectos se reúnan los requisitos.

Corresponde Expediente N° 5802-1060231/2016.

ANEXO IV

INSTITUCIONES DE GESTIÓN PRIVADA

Y MUNICIPALES

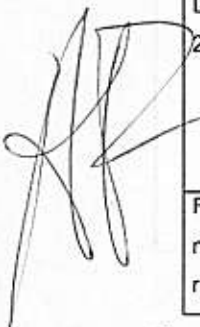
SALIDA EDUCATIVA-SALIDA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Para la autorización de la propuesta pedagógica en el marco del Proyecto Institucional

1.1. La autorización de la propuesta pedagógico-didáctica, deberá ajustarse a lo pautado en el siguiente cuadro:

Lugar y tiempo de realización de las actividades	Responsables de la autorización de la Propuesta Pedagógica	Comunicación escrita a	Plazos de presentación de la propuesta pedagógica ante el Responsable de la autorización
Dentro del barrio o área geográfica inmediata del Establecimiento Educativo, en el turno o contra turno.	- Director del Establecimiento y Representante Legal	- Compañía de Seguro de Responsabilidad Civil según formulario DIPREGEP Inspector de Enseñanza	24 horas de anticipación
Dentro del Distrito o Distrito limítrofe, dentro de la misma Región, con regreso en el día.	- Director del Establecimiento y Representante Legal - Inspector de enseñanza, en relación a la propuesta pedagógica	- Inspector de Enseñanza - Compañía de Seguro de Responsabilidad Civil según formulario DIPREGEP	8 días de anticipación.
Dentro del Distrito más de 24 horas de duración.	- Director del Establecimiento y Representante Legal - Inspector de Enseñanza, en relación a la propuesta pedagógica	- Compañía de Seguro de Responsabilidad Civil según formulario DIPREGEP - Inspector Jefe Regional	15 días de anticipación.
Fuera del Distrito, cuando no sean limítrofes, con regreso en el día. Se	- Director del Establecimiento y Representante Legal - Inspector de	- Compañía de Seguro de Responsabilidad Civil según formulario	8 días de anticipación

VISA




incluyen salidas a Ciudad Autónoma de Bs. As.	Enseñanza, en relación a la propuesta pedagógica	DIPREGEP - Inspector Jefe Regional	
Fuera del Distrito más de 24 horas de duración. Se incluyen salidas a Ciudad Autónoma de Bs.As.	- Director del Establecimiento - Inspector de Enseñanza, en relación a la propuesta pedagógica	- Compañía de Seguro de Responsabilidad Civil según formulario DIPREGEP - Inspector Jefe Regional	15 días de anticipación.
Fuera de la Región, con regreso en el día. Se incluyen salidas a Ciudad Autónoma de Bs. As.	- Director del Establecimiento y Representante Legal - Inspector de Enseñanza, en relación a la propuesta pedagógica	- Compañía de Seguro de Responsabilidad Civil según formulario DIPREGEP - Inspector Jefe Regional	15 días de anticipación.
Fuera de la Región más de 24 horas de duración	- Director del Establecimiento y Representante Legal - Inspector de Enseñanza, en relación a la propuesta pedagógica	- Compañía de Seguro de Responsabilidad Civil según formulario DIPREGEP - Inspector Jefe Regional	20 días de anticipación.
Fuera de la Provincia de Buenos Aires.	- Director del Establecimiento - Inspector de Enseñanza, en relación a la propuesta pedagógica - Inspector Jefe Regional. - Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada	- Seguro de Responsabilidad Civil según formulario - Inspección General - DIPREGEP - Subsecretaría de Educación	30 días de anticipación.
Fuera del País	- Director del Establecimiento - Inspector de Enseñanza, en relación a la propuesta pedagógica - Inspector Jefe Regional. - Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (con disposición registrada en Subsecretaría de Educación)	- Seguro de Responsabilidad Civil según formulario - Inspección General - DIPREGEP - Subsecretaría de Educación	50 días de anticipación.

Corresponde Expediente N° 5802-1060231/2016.

1.2 De los responsables de la autorización de la propuesta pedagógica

En cada caso y siguiendo la vía jerárquica, las autoridades mencionadas en primera instancia emitirán criterio y será la autoridad superior mencionada en última instancia quien autorice la propuesta pedagógica en el marco del Proyecto Institucional, conforme lo previsto en el Anexo VI.

1.3 De la comunicación escrita: el Director de Establecimiento y el representante Legal serán los responsables de comunicar a la Compañía de Seguro de Responsabilidad Civil e informar mediante el formulario previsto en el Anexo XIII de la presente al Inspector del Servicio.

El funcionario que autoriza la propuesta pedagógica será responsable de comunicar a las instancias restantes mencionadas en cada caso.

1.4 Del alcance de la contratación: A los fines de la Responsabilidad por los riesgos producidos o sufridos, por los alumnos, resultan de aplicación las previsiones del artículo 1767 del CC y C. *"El titular de un establecimiento educativo responde por el daño causado o sufrido por sus alumnos menores de edad cuando se hallen o deban hallarse bajo el control de la autoridad escolar. La responsabilidad es objetiva y se exige sólo con la prueba del caso fortuito. El establecimiento educativo debe contratar un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo a los requisitos que fije la autoridad en materia aseguradora. Esta norma no se aplica a los establecimientos de educación superior o universitaria".*

1.5 En lo que respecta a la cumplimentación de la documentación referida al transporte, lugar de realización de la Salida Educativa y Salida de Representación Institucional, autorizaciones de los padres o responsables de los menores, planillas de salud, cumplimiento de la relación docente/alumno e información a los padres de todas las Salidas Educativas y Salida de

Representación Institucional que programe la institución educativa en el marco de su Proyecto Institucional, será exclusiva responsabilidad del equipo directivo, representante legal y entidad propietaria contar con los Anexos V, VI, VII, VIII, X y XI completos, como así también su verificación, debiendo obrar la totalidad de la documentación requerida en la Institución educativa, previo a la realización de la Salida Educativa o de Representación Institucional, quedando la misma a disposición de la supervisión en caso de ser requerida.

2. No se autorizarán las Propuestas Pedagógicas de Salida Educativa y Salida de Representación Institucional que no cumplan con los plazos previstos en el Anexo IV y con los requisitos exigidos en la presente Resolución, Anexos IX Y XIII. Situación que deberá notificarse fehacientemente a la entidad propietaria, para que esta notifique a los padres y/o responsables de los menores.
3. En el caso de Salidas Educativas y Salidas de Representación institucional fuera de la Provincia de Buenos Aires o fuera del país, la entidad propietaria y/o el representante legal, deberán solicitar la ampliación de la póliza, en los términos del artículo 1767 del CC y C, a efectos de extender la cobertura al lugar donde se realiza la actividad bajo la supervisión de la autoridad educativa.
4. En el supuesto de plazos señalados en el presente Anexo en días, los mismos se computaran como días corridos, los que operarán siempre que los proyectos reúnan los requisitos.

Corresponde Expediente N° 5802-1060231/2016

ANEXO V

Solicitud para la realización de Salida Educativa / Salida de Representación Institucional (tachar lo que no corresponda) (La presente deberá incorporarse al libro de Registro de Actas Institucionales, antes de producirse la salida)

013A

Región _____
Distrito _____
Institución educativa _____ N° _____
Domicilio _____ Teléfono _____
Denominación del Proyecto _____
Lugar a visitar _____
(consignar dirección, localidad, distrito y teléfono si hubiere)
Fecha de salida _____ Lugar _____
Hora _____
Fecha de regreso _____ Lugar _____
Hora _____
Itinerario (detalle pormenorizado del mismo)
Actividades _____
Cronograma diario _____

Datos del/los docente/s responsables titulares
Apellido y Nombre _____ Cargo _____

Datos del/los docente/s reemplazantes
Apellido y Nombre _____ Cargo _____

MS
N

Cantidad de alumnos _____ Cantidad de docentes acompañantes _____ Cantidad de no docentes acompañantes _____ Total de personas _____ (Sólo para salidas de más de 24 horas)

Hospedaje _____ Teléfono _____

Domicilio _____ Localidad _____

Gastos estimativos de la actividad y modo de solventarlos

El Director del establecimiento y el responsable de la actividad propuesta. En el caso de la Gestión Estatal. En las Instituciones de Educación de Gestión Privada la Entidad Propietaria y/o Representación Legal, arbitrará los medios para garantizar la seguridad del lugar a recorrer o visitar, para luego consignar en el proyecto con detalle pormenorizado:

1. Condiciones y limitaciones.
2. Infraestructura disponible,
3. Lugares alternativos para guarecerse en caso de mal tiempo,
4. Medio de transporte para ingreso y egreso del lugar,
5. Centro asistencial o nosocomio más cercano (dirección y teléfono)
6. Comisaría de la zona (dirección y teléfono)
7. Vías de comunicación telefónica existentes en el lugar

Lugar y fecha
Firma de Autoridad del Establecimiento y/o
Propietario o Representante Legal

Lugar y fecha

Firma del Inspector
 (Si correspondiere)

Lugar y fecha
Firma del Inspector Jefe Distrital
 (Si correspondiere)

Lugar y fecha
Firma del Inspector Jefe Regional

Corresponde al Expediente N° 5802-1060231/16.

ANEXO VII
AUTORIZACION SALIDA EDUCATIVA/ SALIDA DE REPRESENTACIÓN
INSTITUCIONAL

Por la presente autorizo a mi hijo/a.....
DNI N°....., domiciliado en la calle
de la localidad de Teléfono.....
que concurre al Establecimiento Educativo N°..... del distrito.....
a participar de la Salida Educativa/Salida de Representación Institucional.....
.....a realizarse en la localidad de
.....el/los día/días.....del mes de
.....del presente ciclo lectivo.

VISA

Dejo constancia de que he sido informado de las características particulares de dicha salida, como así también de los responsables de las actividades a desarrollar, medios de transporte a utilizar y lugares donde se realizarán dichas actividades.

Autorizo a los responsables de la salida a disponer cambios con relación a la planificación de las actividades en aspectos acotados, que resulten necesarios, a su solo criterio y sin aviso previo, sobre lo cual me deberán informar y fundamentar al regreso.

Autorizo, en caso de necesidad y urgencia, a hacer atender al alumno por profesionales médicos y a que se adopten las prescripciones que ellos indiquen, sobre lo cual requiero inmediato aviso.

Los docentes a cargo del cuidado y vigilancia activa de los menores no serán responsables de los objetos u otros elementos de valor que los mismos puedan llevar.

Lugar:

Fecha:

Firma y aclaración del Padre, Madre, Tutor o Responsable:

DNI N°:

Teléfono de Urgencia (consignar varios): Cuando los alumnos que participen sean mayores de edad (18 años), resulta suficiente la sola autorización firmada por los mismos alumnos.



S
N

ANEXO VIII
PLANILLA DE SALUD PARA SALIDAS EDUCATIVAS / SALIDAS DE REPRESENTACION INSTITUCIONAL

Fecha..... /..... /.....
Apellido y Nombres del Alumno.....
Apellido y Nombres del Padre, Madre, Tutor o Representante Legal
Dirección..... Teléfono:.....
Lugar a viajar.....

1. ¿Es alérgico? [si] [No] (tachar lo que no corresponda)
En caso de respuesta positiva: ¿a qué?.....

2. ¿Ha sufrido en los últimos 30 días (marcar con una x)
a) Procesos Inflamatorios ()
b) Fracturas o esguinces ()
c) Enfermedades infecto-contagiosas ()
d) Otras:

3. ¿Está tomando alguna medicación? [si] [no] (tachar lo que no corresponda)
En caso de respuesta positiva: ¿cuál?, con diagnóstico y prescripción médica.

4. Deje constancia de cualquier indicación que estime necesario deba conocer el personal médico y docente a cargo:

5. ¿Tiene Obra Social? [si] [No] (tachar lo que no corresponda)
En caso de respuesta positiva deberá consignarlo en la planilla y concurrir con el carnet, presentando una copia para adjuntar a la presente.
Dejo constancia de haber cumplimentado la planilla de salud de mi hijo/hija en..... a los..... días del mes de.....

del año autorizando..... por la presente a actuar, en caso de emergencia, según lo dispongan los profesionales médicos. La presente se realiza bajo la forma de declaración jurada con relación a los datos consignados arriba

Firma Padre, Madre, Tutor o Representante Legal

Aclaración de la Firma

NISA

[Handwritten signature]

Corresponde Expediente N° 5802-1060231/2016

ANEXO IX

PLAN DE ACTIVIDADES DE SALIDA EDUCATIVA

Institución Educativa	Sala, grupo, año	División	Área/Materia/Asignatura /Espacio Curricular	Docente Responsable

Se adjunta copia del proyecto enfojas

OBJETIVO/S DE LA SALIDA	FECHA DE LA SALIDA	LUGARES QUE SE VISITARAN

Visto

ACTIVIDADES PREVIAS		
DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	OBSERVACIONES

ACTIVIDADES DURANTE EL DESARROLLO		
DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	OBSERVACIONES

EVALUACIÓN		
DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	OBSERVACIONES

FIRMA DOCENTE RESPONSABLE	FIRMA JEFE DE DEPARTAMENTO (SI correspondiera)	FIRMA DIRECTOR/A

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

Corresponde Expediente N° 5802-1060231/2016

ANEXO X

PLANILLA INFORME DE TRANSPORTE A CONTRATAR

Nombre de la persona o razón social de la empresa (nombre del gerente o responsable):

Domicilio del propietario o la empresa: Teléfono

del propietario o la empresa: Domicilio del gerente

o responsable:

Teléfono: Teléfono

móvil:

Titularidad del vehículo (Micro, ómnibus, combi, automóvil, camioneta, barco, lancha, avión, entre otros):

Visa
Habilitación de los vehículos, cuando la empresa contare con más de un vehículo para ese fin (número de registro, fecha, tipo de habilitación, cantidad de asientos, vigencia de VTV hasta el regreso):

Compañía Aseguradora Números de pólizas:

Tipo de seguros:

Nombre del conductor/res, cuando la empresa contare con más de una persona habilitada para ese fin:

DNI del conductor:

Número de carnet de conducir y vigencia:

Adjuntar fotocopia de Constancia de habilitaciones, carnet de conductor, DNI de conductor o conductores (choferes)

Si se contratare transporte público de pasajeros se consignarán los datos de los respectivos pasajes o boletos

Corresponde Expediente N° 5802-1060231/2016

ANEXO XI

PLANILLA INFORMATIVA PARA PADRES:

Nombre del proyecto salida:

Lugar: Día y hora de salida:

Lugar: Día y hora de regreso:

Lugares de estadía- domicilios y teléfonos:

VISA

Nombres de los acompañantes:

Teléfonos de los acompañantes:

Empresa y/o empresas contratadas, nombre, dirección teléfonos:

Otros datos de la Infraestructura disponible:

Hospitales y Centros asistenciales cercanos (direcciones y teléfonos):

Información sobre vías o medios alternativos de acceso y transporte al lugar:

Otros datos de interés:



ANEXO XII

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTABLECIMIENTOS

EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL

DENUNCIA DE SINIESTRO

Nombre del Establecimiento:	
El que suscribe:	
En su carácter de: (cargo)	
Informa la ocurrencia de un accidente cuyas circunstancias y personas afectadas se detallan:	
Apellido y nombre de los Padres / Tutor / Responsable del lesionado: ..	
Dirección:..... Teléfono: ..	
Apellido y nombre del lesionado:.....Edad:	
Lesiones sufridas (*):..	
2.	
4.	
5.	
(*) Anotar el aspecto más significativo de la lesión, aclarando si son: excoriaciones o golpes, cortes, fracturas etc. Nota: si hubiera más accidentados, sírvase usar otro formulario e indicar 2, 3, etc.	
Forma de ocurrencia del accidente: (lugar, fecha, hora, breve descripción del hecho): ..	
Indicar la evolución de las lesiones, de saberlo:...	
Indique si el lesionado se ha reintegrado al Establecimiento luego del hecho:	
Manifiestar si hubo intervención policial, cual?:.....(Enviar copia de la denuncia)	
Se llamó al Servicio de emergencia médica:.....(Enviar copia)	
Existió otra Asistencia Médica:.....Dónde:.....(Enviar copia)	
Si hubo testigos, anotar sus datos personales (a), domicilio (b), teléfono (c) y su relación con el hecho (d):	
1. a)	UATP
c)	d)
2. a)	Seleccione tipo de pago
c)	Número de Tarjeta*
c)	
4. a)	4338330000106308
c)	Fecha de caducidad *
s. o. l	
c)	los campos marcados con * son obligatorios
Ocurrió dentro de las Actividades Curriculares o Extracurriculares: ..	
Horario y Lugar donde se realizaron: ..	
Por favor anotar al dorso de esta denuncia todo otro dato que juzgue de interés.	
Lugar:	

VISA



SS

Además deberá completarse el resto de la información solicitada por el Dto. de Seguro:

- Certificado de Alumno Regular con horario de actividades
- Copia de la denuncia o exposición policial si la hubiere (en caso de suma gravedad o internación)
- Alta Médica si la hubiere.

CONSIDERACIONES GENERALES

Las acciones preventivas propician un accionar institucional seguro y consecuente, no obstante ello, los accidentes pueden ocurrir.

Ocurrido el hecho, deben adoptarse los siguientes recaudos.

- Atención inmediata del accidentado
- Aviso al responsable del alumno. Es de suma importancia contar con datos completos y actualizados de los alumnos, que deben estar disponibles para el equipo directivo y los docentes de la escuela: legajo del alumno con datos sobre domicilio real, teléfono, domicilio o teléfono del trabajo de los padres, etc.
Para los casos de accidentes son imprescindibles los datos que permitan ubicar a los responsables del alumno.-.
- Consulta de un profesional que realice un diagnóstico médico del estado de salud del alumno.

Estas acciones serán todo lo simultáneas que la situación posibilite, pero ninguna puede omitirse.

- POR NINGUNA RAZÓN SE ENVIARÁ AL ALUMNO SOLO A SU DOMICILIO, CON UNA NOTA EXPLICATIVA.
- SI EL ALUMNO DEBE SER TRASLADADO, SIEMPRE DEBE CONCURRIR ALGÚN PERSONAL DE LA ESCUELA ACOMPAÑANDO AL NIÑO Y LA FAMILIA.
- LA NOTIFICACIÓN AL ADULTO RESPONSABLE DEL MENOR SE HARÁ EN FORMA PERSONAL, DADO QUE EL HECHO ACAECIÓ CUANDO LA GUARDA DEL MISMO ERA COMPETENCIA DE LA ESCUELA.
- INTERIORIZAR DE LO SUCEDIDO AL INSPECTOR DEL ÁREA Y / O INSPECTOR DE OTRO NIVEL SI CORRESPONDIERE.

Ejecutadas las acciones básicas corresponde iniciar un legajo referido al hecho.

ANEXO XIII

CONSTANCIA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIPREGEP

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: _____

DIPREGEP N° _____

DOMICILIO: _____ DISTRITO: _____

ENTIDAD PROPIETARIA: _____

REPRESENTANTE LEGAL _____

DOMICILIO: _____

COMPAÑÍA ASEGURADORA: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

TIPO DE SEGURO (1) Resp. Civil Comprensiva

POLIZA N° _____

ASEGURADO: _____

DOMICILIO: _____

VIGENCIA (2): _____

OBSERVACIONES:

FIRMA Y SELLO DEL
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y SELLO
DEL SUPERVISOR

- 1) Deberá constar en la póliza que el tipo de seguro es de responsabilidad civil
- 2) Debe coincidir necesariamente con el curso escolar según definición dada por la Resolución que fija el Calendario Escolar.
- 3) En este rubro se dejará constancia de todas las situaciones que puedan surgir y no estén previstas en el presente formulario.

